



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 165 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13 MAR 2018

VISTO:

El Expediente Doc. 668145/466330, de fecha 30 de enero de 2018; Informe N° 012-2018-GRA/OADM-UBS, Decreto N° 1261-2018-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 854-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR; Solicitud Simple Reg. 2380; sobre licencia por maternidad, en siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, por medio del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora contratada bajo la modalidad servicios personales, régimen laboral del Decreto legislativo N°276 y Decreto Supremo N°005-90-PCM, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento CELIA HUAMÁN VALENCIA; solicita licencia por maternidad pre y post natal, por noventa y ocho (98) días a partir del 13 de noviembre del 2017 al 18 de febrero del 2018, adjuntando al presente el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) A-102-00016260-17 y otros;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 77° del Reglamento Interno de Personal, establecen que se otorga a la servidora derivado del proceso biológico de gestación noventa (90) días naturales de descanso, pudiendo estas distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, así mismo, en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del



derecho de descanso Pre y Postnatal, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 11° del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP; Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA y da la Ley N° 30367, Ley que prolonga el periodo de descanso en 49 días descanso Prenatal y 49 días de descanso posnatal; dan las condiciones para la elaboración del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 01261-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por Maternidad Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa y ocho (98) días, a la servidora contratada, señora CELIA HUAMAN VALENCIA, por periodo del 13 de noviembre del 2017 al 18 de febrero del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de remuneraciones por el periodo de descanso de licencia por maternidad, será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 2679.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto Resolutivo, a la interesada e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

